INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301.

INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós siendo las once horas, en el local de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10º, salón de reuniones de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), se procede a evaluar las ofertas presentadas en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301**, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.

1. ANTECEDENTES.

a) Número de PAC: 394.301

b) Monto de PAC: 76.500.000

c) Disponibilidad Presupuestaria:
La cobertura presupuestaria para la obligación y pago del presente procedimiento será del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2021 en los Objetos de Gasto 242 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES - Fuente de Financiamiento 30.

d) Invitaciones:
En el marco de la contratación de referencia, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno se remitió la invitación para participar del llamado a las siguientes empresas: **MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI, ROBERTO ELIGIO FRANCO CAZO, JOSE PALERMO, OSVALDO RENE DUARTE LENGUAZA y H.G.M HIDROGEOM PERFORACIONES S.R.L**

e) Forma de adjudicación por ITEM.

2. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

A los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno se procedió a la apertura de las ofertas presentadas siendo la nueve y quince horas. Llegada la hora límite establecida en las bases y condiciones de la contratación para la presentación de ofertas se constata que se han presentado una sola Oferta. Considerando que no se cuenta con tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente conforme al art 34 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, no se lleva a cabo la apertura de Sobres y se realiza una prórroga para la presentación y apertura de ofertas conforme al Decreto N° 2992/19.

A los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno se procedió a la apertura de las ofertas presentadas siendo las once y quince horas. Conforme al Acta de Apertura ha presentado su oferta la empresa: MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI, la cual se detalla a continuación, para su análisis técnico, legal y económico:

Oferentes	**MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI**
RUC:	1.420.138-0
Correo Electrónico	miguelgeologo@hotmail.com
Formulario de Oferta:	75.000.000
Garantía de Mantenimiento de Oferta	PRESENTA DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
	Monto: ₲ 75.000.000
SIPE	NO PRESENTA

3 EVALUACIÓN DE OFERTAS:

3.1 ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS:

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la metodología de evaluación establecido en el Art. N° 63° del Decreto N° 2992/19.

Primeramente, se verifican los documentos de carácter sustancial bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE según el siguiente cuadro:

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301.

Oferente:	**MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI**
Formulario de oferta	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE
Documentos legales para Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	PRESENTA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	PRESENTA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA

Verificadas las documentaciones de carácter sustancial, se constata que la siguiente firma cumple con lo requerido en las bases y condiciones: **MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI;** por tanto, califica para proseguir con la siguiente etapa de Evaluación, para determinar si la oferta propuesta cumple con los requisitos formales exigidos.

Los documentos que se hallen en estado Activo o Histórico en la Constancia emitida por el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) serán descargados por el Comité de Evaluación para su análisis y verificación.

3.2 ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL

Conforme establece las bases y condiciones de la contratación se procedió a la verificación de la Capacidad Legal. prohibiciones de los Incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de la firma MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI, a fin de constatar cuanto sigue en el cuadro:

OFERENTE	MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI
NOMBRE	MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI
NÚMERO DE CÉDULA	1.420.138
REGISTRO DEL PLANTEL DE FUNCIONARIOS DE LA CONVOCANTE	NO HAY REGISTROS EN EL LISTADO DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR
REGISTRO FUNCIONARIO SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (SINARH)	NO HAY REGISTROS DE LOS MISMOS EN EL SINARH

No habiendo registro de los representantes de la firma oferente MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI en el Listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y en el SINARH se deja constancia que no se verifican impedimentos legales y cumple con la capacidad legal, por tanto, se prosigue con la siguiente etapa de evaluación.

3.3 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El comité evaluador dando continuidad al análisis de las ofertas presentadas, procede a clasificarlas de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el Art 63 inc. 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario Nº 2992/19, de menor a mayor, y que quedan registradas detalladamente en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

N° DE ORDEN	**FIRMA OFERENTE**	**MONTO TOTAL OFERTADO. Gs. (IVA incluido)**
1°	MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI	75.000.000

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301.

ERRORES ARITMÉTICOS: Conforme se verifica, no se registran errores aritméticos en los precios ofertados por el oferente, por lo cual no es necesario realizar modificaciones ni consultas al respecto.

MARGEN DE PREFERENCIA: el Oferente MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI no presenta Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), sin embargo, al ser la única oferta, no es necesaria la aplicación del mismo, ya que no habrá variación en el orden económico de las Ofertas.

Seguidamente, se pasa a Evaluar a la única oferta del presente llamado, perteneciente a MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI.

1. EVALUACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL

Se procede a analizar los documentos de carácter formal, considerando lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en su Artículo 63.- Método de evaluación.

Los documentos formales que no se hayan presentado con las ofertas, serán solicitados por Nota.

a. DOCUMENTACIONES FORMALES SOLICITADAS A EL OFERENTE

- Por **NOTA N° 1057/2021**, de fecha 19 de octubre de 2021, se emplaza a MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI hasta las 14:00 h del 21 de octubre del corriente, para remitir las siguientes documentaciones:

1) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
2) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.
3) Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.
4) Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente
5) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos dos años 2019 y 2020 para contribuyentes de IRE GENERAL
6) Copias autenticadas de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
7) Certificado de buen cumplimiento de los contratos o certificado de buen cumplimiento de las órdenes de compra correspondientes a los contratos, facturaciones y/o recepciones finales presentadas.
8) Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de producción y provisión de los servicios requeridos.
9) Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de los servicios.

El oferente MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI, no remite las documentaciones requeridas por el Comité de Evaluación, en plazo establecido, por lo tanto, no cumple ni reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual la oferta de la firma MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI queda descalificado del presente llamado SEGÚN EL Art. 62 de Decreto Reglamentario N° 2992/19.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, corresponde declarar desierto el presente proceso, de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Según lo establecido en el Decreto N° 2992/19, en su Art. 62°, *Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo,* ***bajo apercibimiento de rechazo de la oferta****. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301.

La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su **Artículo 34, inciso c)**" Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o lo servicios do los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas.

En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda:

1. **DESCALIFICAR** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301**. a la oferta de MIGUEL ALBERTO MOLINAS GINI, en virtud al Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

2. **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2021 "SERVICIO DE PERFORACION DE POZOS DE SONDEO" ID N° 394.301** de conformidad al Artículo 30 inciso b de la Ley N.º 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo los once días de enero del 2022 a las 12:00hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.

Es nuestro informe.

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. ALEJANDRO MORÍNIGO
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
DOC - PETROPAR

Abg. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad
Gestión y Control de Procesos
DOC - PETROPAR